

Y con efecto lo hizo en el mismo, D. Josef Avile; y dió  
que con oposicion del que dió, segun la Proposicion que se  
toca del Guadernode Junta, y con posterioridad á esta que  
queda citada, y con citacion de la Diputacion, ha estado  
nombrando la Junta hasta de presente; No dexando de en  
trañar el q. dió que habiendose aguietado la Ciudad, q.  
la Junta nombro á D. Josef Avile, nose atemperó á lo  
de mas nombramientos que son de igual naturaleza  
pues en otros casos ha callado y otros renite; Por cuyas  
razones y la principal, porque á consequencia del último  
Estado que es el q. pararse se funda el Auto q. se cita  
la Junta tiene hecho el nombramiento en D. Josef Comera  
y es el que debe existir sin perjuicio del dño de las partes  
y con mayor, por haber sido con presidencia del Sr. <sup>Or</sup> Conde,  
y por los ponderables, insustituibles, y permisos que al Propio,  
al Abasto, á los Fondos <sup>pp</sup> se pueden seguir, y mas  
en la estacion presente que nos hallamos en el conflicto  
de no haber Niere tan esencial para este Publico; Pionos  
ticio que hizo el q. dió mucho tiempo hace, por Propo-  
sicion que puso en otra Junta de Propios; Y que por privarle  
de la libre Administracion q. compete á la Junta pueda  
acaherex; Y que todos los pte xta, y que sean de cuenta y  
nros de quien haya lugar, y sean lo que sea al Consejo  
y con la veneracion que debe requirere al Sr. <sup>Or</sup> Conde  
y se replica á oue nonia mande llevar adelante, lo acordado